



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*Resolución N°* 619-2014-P/IPD

Lima, 02 de Diciembre del 2014

**VISTOS:** El memorando N° 292-2014-SG/IPD de la Secretaría General;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, del 3 de marzo de 2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte;

Que, de acuerdo a los incisos b) y d) del artículo 20° del mencionado Reglamento, la Oficina de Presupuesto y Planificación, tiene entre sus funciones, proponer la aplicación de procedimientos para la gestión institucional; en virtud de los cuales se ha elaborado el proyecto de Directiva denominado "Arrendamiento de escenarios deportivos y/o predios bajo la administración de los Consejos Regionales del Deporte del IPD" versión 2, propuesta por la Unidad de Comercialización, donde se establece las normas que se debe aplicar para optimizar la gestión administrativa en el Instituto Peruano del Deporte, el mismo que es necesario aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

Con las visaciones de la Secretaría General, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 017-2014-IPD/OGA denominada "Arrendamiento de escenarios deportivos y/o predios bajo la administración de los Consejos Regionales del Deporte del IPD" versión 2, la misma que consta de diez (10) numerales, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto toda norma o disposición interna que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Directiva en la página Web del IPD: [www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

**Regístrese y Comuníquese;**

  
**DR. SAUL BARRERA AYALA**  
Presidente (e)  
**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**



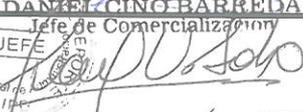
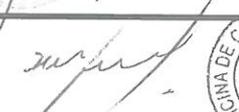
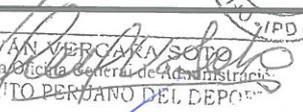
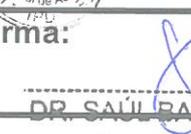


**ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O PREDIOS BAJO  
LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE  
DEL IPD**

**Directiva: 017-2014-IPD/OGA-UCO**

**Versión: 2**

**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

<b>Elaborado por:</b> Julio César Luque Maldonado <b>Cargo:</b> Jefe de la Unidad de Organización y Métodos <b>Fecha:</b> 11-11-2014	<b>Firma:</b>  
<b>Aprobado por:</b> Nadia Castro Sagástegui <b>Cargo:</b> Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación <b>Fecha:</b> 20-11-2014	<b>Firma:</b>  
<b>Revisado por:</b> Omar Coveñas Flores <b>Cargo:</b> Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica <b>Fecha:</b> 21-11-2014	<b>Firma:</b>  
<b>Revisado por:</b> Daniel Cino Barreda <b>Cargo:</b> Jefe de la Unidad de Comercialización <b>Fecha:</b> 21-11-2014	<b>Firma:</b>  
<b>Revisado por:</b> Iván Vergara Soto <b>Cargo:</b> Jefe de la Oficina General de Administración <b>Fecha:</b> 24-11-2014	<b>Firma:</b>  
<b>Revisado por:</b> Carlos Negri Ramírez <b>Cargo:</b> Jefe de la Oficina Coordinación Regional <b>Fecha:</b> 24-11-2014	<b>Firma:</b>  
<b>Aprobado por:</b> Iván Vergara Soto <b>Cargo:</b> Jefe de la Oficina General de Administración <b>Fecha:</b> 01-12-2014	<b>Firma:</b>  
<b>Aprobado por:</b> Saúl Barrera Ayala <b>Cargo:</b> Secretario General <b>Fecha:</b> 01-12-2014	<b>Firma:</b>  

**DR. SAÚL BARRERA AYALA**  
 Secretario General  
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

	Tipo: DIRECTIVA	UCO
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 02-12-2014
		Página: 2 de 22

### HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	N° de versión	Origen del Cambio y Descripción del Cambio	Responsable	Fecha
01	2	Implementación de Recomendaciones N° 3 y 7 del Órgano de control del IPD, que obran en el Informe N° 006-2014-2-0217, de fecha 30-09-2014	Jefe de la OGA	03-11-2014



Tipo: DIRECTIVA

Código: 017-2014-IPD/UGA-

UCO

Versión: 2

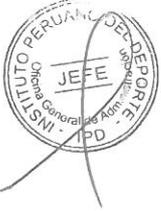
Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS  
BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS  
REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD

Fecha de Vigencia: 02-12-2014

Página: 3 de 22

## INDICE

1.	OBJETO .....	4
2.	FINALIDAD .....	4
3.	BASE LEGAL .....	4
4.	SIGLAS / DEFINICIONES .....	4
5.	ALCANCE .....	4
6.	DISPOSICIONES GENERALES .....	4
7.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS .....	6
8.	DISPOSICIONES FINALES .....	8
9.	ANEXO 01 .....	10
10.	ANEXO 02 .....	17



	Tipo: DIRECTIVA	UCO
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 02-12-2014
		Página: 4 de 22

## 1. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas y disposiciones que se debe observar para el alquiler de los escenarios deportivos y/o predios de propiedad del IPD, que se encuentren bajo la administración de los Consejos Regionales del Deporte.

## 2. FINALIDAD

Que se constituya en una herramienta de apoyo al desarrollo transparente del alquiler de los escenarios deportivos que se hallen bajo la administración de los Consejos Regionales del Deporte del IPD.

## 3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias Ley N° 29544 y Ley N° 29665.
- 3.3. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.4. Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IPD.

## 4. SIGLAS / DEFINICIONES

**IPD:** Instituto Peruano del Deporte

**OGA:** Oficina General de Administración

**CRD:** Consejo Regional del Deporte

**Escenarios deportivos:** Es un recinto compuesto por instalaciones cuyo uso está destinado a la actividad física, recreativa y/o deportiva, como campo de juego, servicios higiénicos, áreas verdes, camerinos, áreas comunes, entre otros.

**Contrato de arrendamiento:** Contrato por el cual el IPD, a través de los Consejos regionales del Deporte, cede temporalmente el uso de un escenario deportivo o predio de propiedad del IPD a cambio de una renta convenida.

**Tarifa:** Precios oficiales que los Consejos Regionales del Deporte deberán cobrar por la utilización de los escenarios deportivos.

**Tarifario:** Documento aprobado por el Consejo Directivo que recoge las tarifas oficiales.

## 5. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todos los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, a los Funcionarios y Servidores Públicos del IPD, sin distinción de cargo, de régimen laboral o contrato en el que se encuentren inmersos.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, están facultados a celebrar y.



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 017-2014-IPD/UGA-UCO Versión: 2
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Fecha de Vigencia: 02-12-2014 Página: 5 de 22

suscribir Contratos de Arrendamiento de Escenarios Deportivos y/o predios de propiedad del IPD que se celebren con personas jurídicas o naturales.

- 6.2. Los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte suscribirán los contratos de arrendamiento de los Escenarios Deportivos y/o predios de propiedad del IPD de su jurisdicción, teniendo en consideración lo establecido en la presente Directiva.

En un periodo no mayor a siete (7) días hábiles, posterior a la realización del evento o inicio de la actividad solicitada por el cual se suscribió el contrato de arrendamiento, el Consejo regional del Deporte del IPD, a través de su Presidente, deberá remitir mediante oficio dirigido a la Unidad de Comercialización de la OGA, copia fedateada de los siguientes documentos:

- 6.2.1 Indicativo de los beneficios económicos y/o de masificación deportiva, cultural o recreativo acordes con la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte que ha conseguido con el contrato suscrito, y la manera en que éstos contribuirán al cumplimiento de los objetivos y planes institucionales.
- 6.2.2 Fotocopia del contrato suscrito entre el Consejo Regional del Deporte del IPD.
- 6.2.3 Fotocopia de las autorizaciones municipales y/o administrativas otorgada para la realización del evento, en caso se trate de una actividad deportiva o no deportiva.
- 6.2.4 Recibo de pago de la renta ingresado a caja del Consejo Regional del Deporte del IPD, en señal de conformidad de su recepción.
- 6.2.5 Informe favorable del Administrador del Consejo Regional del IPD respecto de la actividad deportiva o no deportiva realizada o que se venga realizando.
- 6.2.6 Recibo extendido por la recepción de la garantía entregada, debidamente suscrita por el Presidente del Consejo Regional del IPD en señal de conformidad de su recepción.
- 6.2.7 Fotocopia de la Partida Electrónica donde consten las facultades de los representantes legales en caso el arrendatario sea una persona jurídica. Dicha Partida no será mayor de sesenta (60) días de expedida por los Registros Públicos, a la fecha que se presente la solicitud, en donde se verifiquen las facultades de los representantes legales de las personas jurídicas que participen.
- 6.2.8 Fotocopia del documento de identidad del arrendatario y/o de los representantes legales, en caso el arrendatario sea una persona jurídica.

- 6.3. El proceso que implique la suscripción del contrato de arrendamiento deberá contar necesariamente y de manera previa con un informe favorable del Administrador del Consejo Regional del Deporte del IPD, donde se señale la tarifa económica a aplicar, según el Tarifario aprobado por el **Consejo Directivo** del IPD, y la disponibilidad de escenarios deportivos y/o predios del propiedad del IPD a arrendar.

*Para tal efecto, cada CRD del IPD, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente directiva, deberá alcanzar a la Unidad de Comercialización de la OGA del IPD, una propuesta de escala tarifaria de arrendamiento de la infraestructura deportiva para ser aplicada en su jurisdicción.*

*La Unidad de Comercialización deberá consolidar las propuestas alcanzadas, luego de*



*lo cual lo remitirá a la OGA, quien lo someterá a consideración del Consejo Directivo del IPD la respectiva aprobación.*

*Con la tarifa debidamente aprobada, la OGA remitirá copia de la misma a la Unidad de Comercialización, para que ésta verifique que los cobros efectuados estén en función al tarifario aprobado.*

Se considerarán otras disposiciones administrativas que se estimen necesarias, en coordinación con la Unidad de Comercialización de la OGA, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales y la Alta Dirección de ser el caso.

- 6.4. El Contrato de arrendamiento de los escenarios deportivos y/o predios del IPD, será fiscalizado por la OGA de la Sede Central del IPD, sin perjuicio de señalarse que el control y ejecución del contrato será efectuado por la Presidencia del Consejo Regional del Deporte del IPD, remitiéndose copia a la Unidad de Comercialización y la Oficina de Infraestructura de la Sede Central del IPD.



## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. Requisitos para la tramitación y suscripción del Contrato de arrendamiento

- a) Los actos previos a la suscripción de los contratos de arrendamiento serán realizados con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la realización del evento o inicio de la actividad solicitada al interesado.
- b) El expediente que genere la solicitud del interesado, deberá contar con un Informe favorable del Administrador del Consejo Regional del Deporte, según lo señalado en el punto 6.3 de la presente Directiva.
- c) Deberá precisarse con claridad el objeto del contrato a suscribir, indicándose cuál es el evento a desarrollar, sea de carácter deportivo o no deportivo.
- d) Deberá contarse con los documentos exigidos en los puntos 6.2.7 y 6.2.8 de la presente Directiva.

### 7.2. Del Trámite a seguir por el interesado para solicitar el arrendamiento

Previa solicitud del interesado dirigida al Presidente del Consejo Regional del Deporte del IPD, y de cumplirse con los requisitos exigidos en el punto 7.1 de la presente Directiva, el Consejo Regional del Deporte del IPD, a través de su Presidente deberá comunicar al interesado que procede el arrendamiento solicitado, debiendo procederse a la formalización del contrato.

El contrato se formalizará según los Anexos 01 y 02 de la presente Directiva, según se trate de un evento deportivo o no deportivo, afines con los objetivos del Instituto Peruano del Deporte. Los Anexos 01 y 02 forman parte integrante de la presente Directiva

	Tipo: DIRECTIVA	Código: 017-2014-IPD/OGA-UCO Versión: 2
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Fecha de Vigencia: 02-12-2014 Página: 7 de 22

### 7.3. Del pago a efectuarse por concepto de renta

El interesado efectuará el pago, mediante depósito en la Cuenta Central recaudadora del IPD, de la siguiente manera:

- 7.3.1 El total de la renta a la firma del contrato; o
- 7.3.2 No menos del 50 % de la renta, a la fecha de suscripción del contrato. El saldo restante se depositará como máximo, con 72 horas antes del inicio del evento o inicio de la actividad solicitada por el interesado.
- 7.3.3 El 75% de la renta a la firma del contrato y el saldo mediante cheque de gerencia o carta fianza de fiel cumplimiento a favor del IPD.

En caso, se opte por la opción señalada en el numeral 7.3.3, en el contrato se deberá señalar que el IPD podrá ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento cuando no se halla honrado el pago en el plazo de 24 horas de culminado el evento.



Excepcionalmente, y siempre que el evento de carácter deportivo sea un "Partido de Fútbol Nacional, Internacional y/o Amistoso" no se aplicará lo establecido en los puntos 7.3.1 y 7.3.2, estando facultado el Consejo Regional del Deporte del IPD a cobrar como renta un porcentaje de la taquilla que se obtenga por el evento. Para tal efecto se procederá a solicitar al interesado la información total de la taquilla recaudada, con la finalidad de realizar la liquidación sobre la taquilla y aplicar un porcentaje sobre ello. El resultado a obtener será la renta a cobrar a favor del IPD, la misma que será pagada en un plazo no menor de 48 horas de terminado el evento.

Asimismo, se deberá considerar dentro del pago de la renta, el pago por concepto de daños y otros servicios que se hayan producido o se hayan utilizado durante el evento.

### 7.4. De la Garantía a otorgarse por el interesado

Se establecerá un monto económico como garantía por el arrendamiento de los Escenarios Deportivos y/o predios de propiedad del IPD a arrendar, la misma que debe ser entregada como máximo con 72 horas antes del inicio del uso del bien, en efectivo o, en cheque de gerencia, el mismo que será entregado al Presidente del Consejo Regional del Deporte del IPD, extendiéndose un recibo por la recepción del mismo, con el refrendo de dicho Presidente.

El monto de la garantía no podrá ser menor al 50 % del valor de la renta.

La devolución o ejecución de la garantía por parte del IPD, se precisará en el contrato a suscribir según Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Directiva.

### 7.5. De las Medidas de Seguridad a otorgarse por el arrendatario

Se debe dejar establecido en el contrato a suscribir que, el arrendatario como responsable de la organización del evento actividad por el cual se celebra el arrendamiento, asume las responsabilidades por los daños personales que pudieran sucederle a las personas que asisten a las instalaciones de los Escenarios Deportivos y/o predios del IPD, a su propio personal con ocasión a las labores que lleven a cabo en la

	Tipo: DIRECTIVA	UCO Versión: 2
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Fecha de Vigencia: 02-12-2014 Página: 8 de 22

ejecución del contrato, como consecuencia del desarrollo del evento deportivo o no deportivo.

Asimismo, será el arrendatario quien asume íntegramente los daños materiales que pudieran producirse en los Escenarios deportivos y/o predios del IPD, en virtud del arrendamiento otorgado.

#### 7.6 De los interesados que registren deuda pendiente

Queda estrictamente prohibido a los Consejos Regionales del Deporte, celebrar contratos de arrendamiento de los Escenarios deportivos y/o predios de propiedad del IPD con persona natural o jurídica, que mantenga deuda pendiente con la Institución.

Dicha información deberá ser solicitada a la Unidad de Finanzas de la OGA con la debida antelación y dentro del plazo señalado en el punto 7.1 de la presente Directiva, el cual emitirá un informe sobre lo solicitado.

En caso el interesado registre deuda pendiente de pago al IPD, el Consejo Regional del Deporte del IPD denegará inmediatamente la solicitud presentada y solicitará al mismo regularice el pago de la misma, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan.

### 8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. La Unidad de Comercialización de la OGA proyectará una Escala Tarifaria coherente con el tamaño del Escenario Deportivo y/o predio de propiedad del IPD a arrendar, considerando el evento deportivo o no deportivo a realizarse, según las características del mismo y el plazo de arrendamiento (días y horas). El tarifario se proyectará en base a la información remitida por los Consejos Regionales del Deporte del IPD.
- 8.2. En tanto no se apruebe la Escala Tarifaria, cada Consejo Regional del Deporte del IPD, establecerá los montos por concepto de renta, mantenimiento, conservación, vigilancia, limpieza y consumo de energía eléctrica, concesionarios, publicidad, derechos de transmisión del escenario arrendado, u otro que se establezca en el contrato de arrendamiento que tramite y suscriba en su jurisdicción, debiendo adecuar dichos montos en las cláusulas respectivas según los Anexos 01 y 02 de la presente Directiva.
- 8.3. Cada Consejo Regional del Deporte del IPD tendrá en cuenta en la formulación del Contrato de Arrendamiento, el alquiler de los espacios publicitarios internos y externos, televisión, radio, aerostáticos, mantenimiento, conservación, limpieza y otros, cuyo monto será establecido en cada Contrato. Asimismo, para los contratos que impliquen exhibición de publicidad, se deberá contar con un informe técnico (elaborado por el respectivo Consejo Regional del Deporte del IPD en coordinación con la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración de la Sede Central, en caso sea necesario que sustente el costo económico de la renta a cobrar; quedando prohibido todo tipo de publicidad con fines políticos.
- 8.4. Cada Consejo Regional del Deporte del IPD como responsable del trámite y suscripción del Contrato de Arrendamiento, exigirá al arrendatario cuente con las licencias,



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 017-2014-IPD/OGA-UCO Versión: 2
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Fecha de Vigencia: 02-12-2014 Página: 9 de 22

permisos, pago de impuestos acreditados expedidos por las autoridades municipales y/o administrativas, previamente al inicio del contrato y/o realización del evento. Se incluye en esta exigencia, las medidas de previsión que brinde seguridad interna y externa del evento a realizarse, los mismos que deben ser entregados antes de su realización.

- 8.5. Cada Consejo Regional del Deporte del IPD se obliga a cumplir los contratos vigentes que existen entre el IPD y los arrendatarios de espacios publicitarios, Kioscos, Cafeterías etc., que haya celebrado el IPD antes de la vigencia de la presente Directiva.
- 8.6. Cada Consejo Regional del Deporte del IPD establecerá expresamente en los Contratos de arrendamiento, las siguientes prohibiciones:



- 8.6.1. Todo tipo de sub arrendamiento o cesión de posición contractual.
- 8.6.2. La venta, consumo e ingreso de bebidas alcohólicas en los eventos deportivos del IPD.
- 8.6.3. El ingreso de artefactos explosivos, pirotécnicos y/o elementos contundentes, arma blanca o de fuego.

La distribución, consumo e ingreso de bebidas alcohólicas en los eventos no deportivos requerirá la autorización expresa de la autoridad municipal respectiva y del Jefe de la Oficina General de Administración del IPD.

- 8.7. Los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte del IPD son responsables civil y penalmente por las acciones que se establezcan en el marco de la tramitación y suscripción de los contratos de arrendamiento que suscriban, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que les corresponda conforme a las normas del IPD y al Código de Ética de la Función Pública.



Tipo: DIRECTIVA

UCO

Versión: 2

Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS  
BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS  
REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD

Fecha de Vigencia: 02-12-2014

Página: 10 de 22

## ANEXO 01

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE DE .....** – **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° ....., domiciliado en ....., debidamente representado por su Presidente....., identificado con DNI N° ....., designado mediante Resolución ....., de fecha ..... de ..... del ....., en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, ....., con RUC N° ....., con domicilio en ....., distrito de....., provincia ..... y departamento de ....., debidamente representada por su ....., Sr. ...., identificado con D.N.I. N°....., con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL IPD** es ..... (SEÑALAR SI EL PREDIO Y/O ESCENARIO DEPORTIVO SE ENCUENTRA EN PROPIEDAD O ADMINISTRACION, SEÑALANDO EL NOMBRE DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y/O PREDIO DE SER EL CASO), escenario deportivo ubicado en ....., en el distrito de ....., Departamento de ....., tal como consta registrado en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Predios de .....

#### SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

**EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, Tribunas, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del..... (EN CASO EL PREDIO Y/O ESCENARIO DEPORTIVO CUENTE CON AMBIENTES DISTINTOS SEÑALAR CUALES SON E INDICAR EL NOMBRE DE SER EL CASO), para destinarlo exclusivamente, como escenario del evento deportivo..... (SEÑALAR DE QUE EVENTO SE TRATA) a llevarse a cabo el día ....., siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.

#### TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

**LA ARRENDATARIA** por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente, pagará la suma de S/. ..... más IGV (SEÑALAR EN LETRAS Y NUMEROS Y SI ES EN NUEVOS O DOLARES AMERICANOS) a la fecha de suscripción del contrato.

La suma a depositarse se hará en la cuenta recaudadora del IPD ..... (SEÑALAR QUE CUENTA ES).

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD** (EN CASO EL CRD SEA QUIEN EXPIDA LA FACTURA, INDICARLO DE ESE MODO).

#### CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

En caso **LA ARRENDATARIA** instale elementos publicitarios pagará por cada unidad a **EL IPD** por concepto de publicidad el monto que establezca el Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL QUE CORRESPONDA). Está prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del referido predio y/o escenario deportivo.





Tipo: DIRECTIVA

Código: 017-2014-IPD/OGA-

UCO

Versión: 2

Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS  
BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS  
REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD

Fecha de Vigencia: 02-12-2014

Página: 11 de 22

El importe total más el IGV, será cancelado en efectivo y conforme se establece en la cláusula tercera.

**LA ARRENDATARIA** se obliga a retirar los avisos publicitarios, instalados en el predio arrendado, en el plazo máximo de 24 horas de terminado el evento deportivo, caso contrario deberá pagar una penalidad conforme lo establezca el Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL QUE CORRESPONDE).

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la penalidad estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD** (EN CASO EL CRD SEA QUIEN EXPIDA LA FACTURA, INDICARLO DE ESE MODO).

**QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a responsabilizarse por otorgar el mantenimiento y limpieza del predio durante el evento deportivo. Asimismo, en caso corresponda, pagará el monto que establezca el Consejo Regional del Deporte de ..... por el costo total que demande el mantenimiento y limpieza del predio a efectuar culminado el evento.

Igualmente, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones en la que fue entregado dentro de las 48 horas de culminado el evento deportivo.

**SEXTA: DE LA GARANTÍA**

**LA ARRENDATARIA** deberá entregar un cheque de gerencia o certificado por un monto del 50% del valor de la renta estipulada en la cláusula tercera, 72 horas antes del evento deportivo como garantía por cualquier daño ocasionado al predio arrendado y que no fuera subsanado. En dicho supuesto, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por **EL IPD**.

Recibida la garantía se extenderá un recibo, el cual tendrá la firma del Presidente del Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL CRD QUE CORRESPONDA).

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD** al término del evento deportivo, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario por este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse.

**SÉPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 –Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio



	Tipo: DIRECTIVA	UCO
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 02-12-2014
		Página: 12 de 22

personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

#### OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

La **ARRENDATARIA** se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO, las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas previamente al inicio del evento mediante una copia al IPD. Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del EVENTO, debidamente firmada por su representante legal.

#### NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula séptima, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento deportivo, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del evento deportivo.

De otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

#### DÉCIMA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

**LA ARRENDATARIA** deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación respectiva, así como reconoce que se tiene permitido el ingreso de aquellas personas que tuvieran pases de cortesía.





Tipo: DIRECTIVA

Código: 017-2014-IPD/OGA-UCO  
Versión: 2

Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS  
BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS  
REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD

Fecha de Vigencia: 02-12-2014

Página: 13 de 22

**DÉCIMO PRIMERA: DEL AFORO PERMITIDO**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL CRD QUE CORRESPONDE).

**DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES**

**LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por daños personales que pudieran sufrir los jugadores, espectadores y público en general asistente al predio arrendado en la fecha pactada. Por consiguiente, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento deportivo, en aplicación del artículo 1683º del Código Civil.

**DÉCIMO TERCERA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES**

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan al evento deportivo cuando fuere necesario.

**DÉCIMO CUARTA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O CONCESIONARIOS**

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **LA ARRENDATARIA** respetará el derecho adquirido por estos, siendo facultad de **EL IPD** habilitar el ingreso de vendedores ambulantes al referido predio, en la fecha del evento deportivo. En caso contrario **LA ARRENDATARIA** podrá pagar un derecho por el servicio de estos, conforme lo determine **EL IPD**.

**DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**LA ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado durante el evento deportivo a llevarse a cabo.

**DÉCIMO SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

**DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA VENTA DE ENTRADAS**

En caso sea necesario, habilitar las boleterías para la venta de entradas en el predio arrendado, esto se hará con la autorización de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL CRD QUE CORRESPONDE) previa coordinación con la Administración del predio y/o escenario deportivo arrendado.

**DÉCIMO OCTAVA: RESERVA DEL PALCO OFICIAL**

**LA ARRENDATARIA** declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el uso exclusivo y permanente de un número de ..... butacas ubicadas en ..... del predio arrendado.

(ESTA CLAUSULA DEBERÁ SER OMITIDA EN CASO EL PREDIO Y/O ESCENARIO DEPORTIVO NO CUENTE CON PALCOS OFICIALES).



	Tipo: DIRECTIVA	UCO
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 02-12-2014
		Página: 14 de 22

**DÉCIMO NOVENA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN**

LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD, 48 horas previas al evento la suma que establezca la Presidencia del Consejo Regional del Deporte .....(SEÑALAR EL CRD QUE CORRESPONDA) más IGV, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesarios para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del predio arrendado que es objeto de este Contrato; monto cuya cancelación será factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de energía eléctrica en el referido predio.

LA ARRENDATARIA se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con terceras personas.

(ESTA CLAUSULA DEBERÁ SER OMITIDA EN CASO NO SE COBRE POR DERECHOS DE TRANSMISIÓN).

**VIGÉSIMA: DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO**

En caso corresponda LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD por el concepto de iluminación de campo, el monto que se determine mediante informe de la Administración, estableciéndose en la cláusula de pagos adicionales el monto por este concepto.

(ESTA CLAUSULA DEBERÁ SER OMITIDA EN CASO NO SE COBRE POR ILUMINACION DE CAMPO).

**VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA (SEÑALAR EN CASO CORRESPONDA)**

De corresponder, LA ARRENDATARIA remitirá a EL IPD, con una anticipación de 48 horas previas al evento materia de este contrato, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa, debidamente redactadas y firmadas por el representante que se designe.

(ESTA CLAUSULA DEBERÁ SER OMITIDA EN CASO NO EXISTA UN AREA PARA LA UBICACIÓN DE LA PRENSA).

**VIGÉSIMO SEGUNDA: PAGOS ADICIONALES**

Mantenimiento de campo	S/.	.....	+	IGV
Limpieza	S/.	.....	+	IGV
Instalación de Equipos de Transmisión	S/.	.....	+	IGV
Iluminación de Campo	S/.	.....	+	IGV
Publicidad	S/.	.....	+	IGV
Concesionarios	S/.	.....	+	IGV

(ESTA CLAUSULA DEBERÁ SER OMITIDA EN CASO NO SE COBRE POR OTROS CONCEPTOS TALES COMO MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DERECHO DE TRANSMISION, ILUMINACION DE CAMPO, PUBLICIDAD Y/O CONCESIONARIOS).

**VIGÉSIMO TERCERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En caso se cobre por derecho de ingreso, LA ARRENDATARIA se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad”.

(ESTA CLAUSULA ESTA REDACTADA EN CASO EL ARRENDATARIO ES UNA EMPRESA O





Tipo: DIRECTIVA

Código: 017-2014-IPD/UGA-UCO  
Versión: 2

Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS  
BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS  
REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD

Fecha de Vigencia: 02-12-2014

Página: 15 de 22

**INSTITUCIÓN PRIVADA. EN CASO SEA UNA ENTIDAD ESTATAL SE DEBE INDICAR: "CLÁUSULA ADICIONAL: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-** En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del 50% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 25% del número total de entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad")

#### **VIGÉSIMO CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

#### **VIGÉSIMO QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del EVENTO deportivo.

En caso producirse daños materiales, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**EL IPD** practicará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización del EVENTO deportivo, verificando al día siguiente de la culminación del evento la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

#### **VIGÉSIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del Contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

#### **VIGÉSIMO SEPTIMA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL CRD QUE CORRESPONDA), remitiéndose una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración y a la Oficina de Infraestructura de la Sede Central del IPD.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.



	Tipo: DIRECTIVA	UCC
	Título: - ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 02-12-2014
		Página: 16 de 22

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en .....a los ..... días del mes de ..... de .....

Por EL IPD

LA ARRENDATARIA



\_\_\_\_\_  
(INDICAR EL NOMBRE COMPLETO)

Presidente del CRD

\_\_\_\_\_  
(INDICAR EL NOMBRE COMPLETO)



Tipo: DIRECTIVA

Código: 017-2014-IPD/OGA-UCO  
Versión: 2

Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS  
BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS  
REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD

Fecha de Vigencia: 02-12-2014

Página: 17 de 22

## ANEXO 02

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE DE .....** – **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° ....., domiciliado en ....., debidamente representado por su Presidente....., identificado con DNI N° ....., designado mediante Resolución ....., de fecha ..... de ..... del ....., en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, ....., con RUC N° ....., con domicilio en ....., distrito de....., provincia ..... y departamento de ....., debidamente representada por su ....., Sr. ...., identificado con D.N.I. N°....., con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

El **IPD** es ..... (SEÑALAR SI EL PREDIO Y/O ESCENARIO DEPORTIVO SE ENCUENTRA EN PROPIEDAD O ADMINISTRACION, SEÑALANDO EL NOMBRE DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y/O PREDIO DE SER EL CASO), ubicado en ....., en el distrito de ....., Departamento de ....., tal como consta registrado en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Predios de .....

#### SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL **IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el ..... (INDICAR QUE AMBIENTES DEL PREDIO Y/O ESCENARIO DEPORTIVO SE VAN A OTORGAR, INDICANDO EL NOMBRE DEPORTIVO DE SER EL CASO), para destinarlo exclusivamente, como escenario del evento ..... (SEÑALAR DE QUE EVENTO SE TRATA) a llevarse a cabo el día ....., a partir de las ..... horas, hasta las ..... horas, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** ..... días antes del evento para realizar el montaje y ..... días después del evento para el desmontaje.

#### TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

**LA ARRENDATARIA** por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente, pagará la suma de S/. ..... más IGV (SEÑALAR EN LETRAS Y NUMEROS Y SI ES EN NUEVOS O DOLARES AMERICANOS) a la fecha de suscripción del contrato.

La suma a depositarse se hará en la cuenta recaudadora del IPD ..... (SEÑALAR QUE CUENTA ES).

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD** (EN CASO EL CRD SEA QUIEN EXPIDA LA FACTURA, INDICARLO DE ESE MODO).

#### CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD (SEÑALAR EN CASO CORRESPONDA)

En caso **LA ARRENDATARIA** instale elementos publicitarios pagará a **EL IPD** por concepto de publicidad el monto que establezca el Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL QUE CORRESPONDA). Está prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del



	Tipo: DIRECTIVA	UCO
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Versión: 2 Fecha de Vigencia: 02-12-2014 Página: 18 de 22

referido predio y/o escenario deportivo.

El importe total más el IGV, será cancelado en efectivo y conforme se establece en la cláusula tercera.

**LA ARRENDATARIA** se obliga a retirar los avisos publicitarios, instalados en el predio arrendado, en el plazo máximo de 24 horas de terminado el evento, caso contrario deberá pagar una penalidad conforme lo establezca el Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL QUE CORRESPONDE).

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la penalidad estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD** (EN CASO EL CRD SEA QUIEN EXPIDA LA FACTURA, INDICARLO DE ESE MODO).



**QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a responsabilizarse por otorgar el mantenimiento y limpieza del predio durante el evento. Asimismo, en caso corresponda, pagará el monto que establezca el Consejo Regional del Deporte de ..... por el costo total que demande el mantenimiento y limpieza del predio a efectuar culminado el evento.

Igualmente, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones en la que fue entregado dentro de las 48 horas de culminado el evento.

**SEXTA: DE LA GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES**

**LA ARRENDATARIA** se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el predio, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios, durante la realización del EVENTO; para tal efecto hará entrega a **EL IPD** de una garantía mediante un cheque de gerencia o certificado por un monto del 50% del valor de la renta estipulada en la cláusula tercera, 72 horas antes del EVENTO.

Recibida la garantía se extenderá un recibo, el cual tendrá la firma del Presidente del Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL CRD QUE CORRESPONDA).

En tal virtud, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD** al término del EVENTO, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario por este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse; así como en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**SÉPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso.



Tipo: DIRECTIVA

Código: 017-2014-IPD/OGA-UCO  
Versión: 2

Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS  
BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS  
REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD

Fecha de Vigencia: 02-12-2014

Página: 19 de 22

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 –Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

#### OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

La **ARRENDATARIA** se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO, las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas previamente al inicio del evento mediante una copia al IPD. Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del EVENTO, debidamente firmada por su representante legal.

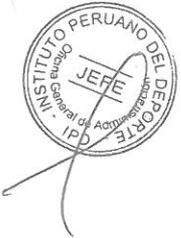
#### NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula séptima, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas sin autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del EVENTO, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del EVENTO.

De otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

#### DÉCIMA: DE LAS CREDENCIALES



	Tipo: DIRECTIVA	UCO
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 02-12-2014
		Página: 20 de 22

**LA ARRENDATARIA** deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación oficial con la firma del representante legal de **EL IPD** y de su DNI.

**DÉCIMO PRIMERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO**

**LA ARRENDATARIA** deja constancia de tener conocimiento que se tiene permitido el ingreso de aquellas personas que tuvieran pases de cortesía y de otras personas autorizadas para ello, debiendo señalarlo con una anticipación de 24 horas del inicio del evento, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica que remitirá **EL IPD**.

**DÉCIMO SEGUNDA: DEL AFORO PERMITIDO**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL CRD QUE CORRESPONDA).



**DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**

**LA ARRENDATARIA** asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran sufrir los artistas, espectadores y público en general asistente al predio arrendado, con ocasión del EVENTO que se realizará en dicho escenario. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683º del Código Civil.

**DÉCIMO CUARTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES**

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan al EVENTO cuando fuere necesario.

**DÉCIMO QUINTA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O CONCESIONARIOS**

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **LA ARRENDATARIA** respetará el derecho adquirido por estos, siendo facultad de **EL IPD** habilitar el ingreso de vendedores ambulantes al referido predio, en la fecha del evento. En caso contrario **LA ARRENDATARIA** podrá pagar un derecho por el servicio de estos, estipulado por la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL CRD QUE CORRESPONDA).

**DÉCIMO SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

**DÉCIMO SÉPTIMA: RESERVA DEL PALCO OFICIAL**

**LA ARRENDATARIA** declara y deja constancia que **EL IPD** tiene en uso exclusivo y permanente de un número de ..... Butacas ubicadas en ..... del predio arrendado.  
(ESTA CLAUSULA DEBERÁ SER OMITIDA EN CASO EL PREDIO Y/O ESCENARIO DEPORTIVO NO CUENTE CON PALCOS OFICIALES).

	Tipo: DIRECTIVA	Código: 017-2014-IPD/OGA-UCO Versión: 2
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Fecha de Vigencia: 02-12-2014 Página: 21 de 22

**DECIMO OCTAVA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del EVENTO.

En caso producirse daños materiales y el valor de la reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**EL IPD** practicará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización del EVENTO, verificando al día siguiente de la culminación del evento la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

**DECIMO NOVENA: PAGOS ADICIONALES**

Mantenimiento de campo	S/.	.....	+	IGV
Limpieza	S/.	.....	+	IGV
Derecho de Transmisión	S/.	.....	+	IGV
Iluminación de Campo	S/.	.....	+	IGV
Publicidad	S/.	.....	+	IGV
Concesionarios	S/.	.....	+	IGV

(ESTA CLAUSULA DEBERÁ SER OMITIDA EN CASO NO SE COBRE POR OTROS CONCEPTOS TALES COMO MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DERECHO DE TRANSMISION, ILUMINACION DE CAMPO, PUBLICIDAD Y/O CONCESIONARIOS).

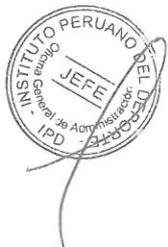
**VIGÉSIMA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad”.

**(ESTA CLAUSULA ESTA REDACTADA EN CASO EL ARRENDATARIO ES UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN PRIVADA. EN CASO SEA UNA ENTIDAD ESTATAL SE DEBE INDICAR: “CLÁUSULA ADICIONAL: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- En caso se cobre por derecho de ingreso, LA ARRENDATARIA se obliga a otorgar un descuento del 50% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 25% del número total de entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad”)**

**VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del EVENTO fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.



	Tipo: DIRECTIVA	UCL
	Título: ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE DEL IPD	Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 02-12-2014
		Página: 22 de 22

**VIGÉSIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a EL IPD en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento deportivo.

En caso producirse daños materiales, LA ARRENDATARIA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.



EL IPD practicará en coordinación con LA ARRENDATARIA un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización del evento deportivo, verificando al día siguiente de la culminación del evento la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta firmada por ambas partes.

**VIGÉSIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- d) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- e) Por imposibilidad de ejecución del Contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- f) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**VIGÉSIMO CUARTA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de ..... (SEÑALAR EL CRD QUE CORRESPONDA), remitiéndose una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración y a la Oficina de Infraestructura de la Sede Central del IPD.

**VIGÉSIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en ..... a los ..... días del mes de ..... de .....

**Por EL IPD**

**LA ARRENDATARIA**

\_\_\_\_\_  
(INDICAR EL NOMBRE COMPLETO)  
Presidente del CRD

\_\_\_\_\_  
(INDICAR EL NOMBRE COMPLETO)